

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	CELINA MEJIA CHAVARRIA		
<b>Fecha/hora gestión</b>	18/09/2024 10:55	<b>Fecha/hora resolución</b>	18/09/2024 11:07
<b>* Procesos asociados</b>	Adición/aclaración	<b>Número documento</b>	8072024000001538
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución adición/aclaración		
<b>Número de procedimiento</b>	2024LY-000007-0001102308	<b>Nombre Institución</b>	Caja Costarricense de Seguro Social
<b>Descripción del procedimiento</b>	CINTAS (RIBBON) Y TÓNERS) Área de Salud de Quepos y Suministro de Tintas y Toners Hospital Dr. Max Terán Valls		

### 2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102024000000132	11/09/2024 17:10	VICTOR ALONSO MONTERO CORDERO	MAXIPRINT SOCIEDAD ANONIMA	Audiencia inicial	Extemporáneo

### 3. \*Resultando

- I. Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-01364-2024 del 05 de setiembre del 2024, esta División declaró parcialmente con lugar el recurso de objeción interpuesto por Maxiprint Sociedad Anónima en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2024LY-000007-0001102308 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social para la adquisición de "Cintas (ribbon) y tóners) Área de Salud de Quepos y Suministro de Tintas y Toners Hospital Dr. Max Terán Valls.
- II. Que la resolución R-DCP-SICOP-01364-2024 fue notificada a las partes el 05 de setiembre del 2024.
- III. Que mediante el documento No. 8102024000000132 presentado el 11 de setiembre del 2024, la empresa Maxiprint Sociedad Anónima solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo establecido en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

- I. **SOBRE LAS DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN.** Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley permiten a las partes solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: *"Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación."* Por su parte, el artículo 251 del Reglamento a la ley establece lo siguiente: *"Artículo 251. Diligencias de adición y aclaración. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva un recurso de objeción, apelación o revocatoria, las partes podrán solicitar las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para la correcta comprensión de lo dispuesto por la Contraloría General de la República o la Administración, según sea el caso. Por medio de estas diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto."*
- II. **SOBRE LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO.** Como puede observarse, las citadas normas establecen un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva resolución para que las partes soliciten las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes. Ahora bien, de conformidad con la información que consta en el expediente del concurso, se observa que la resolución R-DCP-SICOP-01364-2024 fue notificada a las partes el 05 de setiembre del 2024 (según consta en el expediente), lo cual significa que el plazo para presentar oportunamente solicitudes de adición o aclaración sobre lo indicado en dicha resolución venció el 10 de setiembre del 2024. En el caso bajo análisis, la gestionante presentó su solicitud de adición y aclaración el 11 de setiembre del 2024 (según consta en la pantalla denominada "Detalle adición/aclaración" del expediente), lo cual significa que dicha gestión fue presentada una vez vencido el plazo establecido para tales efectos. Por lo tanto, lo procedente es rechazar de plano por extemporáneas las diligencias de adición y aclaración interpuestas.

### 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	CELINA MEJIA CHAVARRIA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	18/09/2024 11:03	<b>Vigencia certificado</b>	19/05/2022 13:48 - 18/05/2026 13:48
<b>DN Certificado</b>	CN=CELINA MEJIA CHAVARRIA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=CELINA, SURNAME=MEJIA CHAVARRIA, SERIALNUMBER=CPF-01-0789-0549		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	18/09/2024 11:07	<b>Vigencia certificado</b>	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
<b>DN Certificado</b>	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

**6. Notificación resolución**

<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01444-2024	<b>Fecha notificación</b>	18/09/2024 11:24
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------